

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 3.867/3 (MEyP)-2025

Emisión: 17/12/2025
BO (Tucumán): 19/12/2025

VISTO el Decreto N° 2.609/3 (ME)-2020, sus modificatorios y su complementario, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto se estableció, bajo determinadas condiciones, en cero por ciento (0%), las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos respecto de las actividades artísticas desarrolladas dentro de la Provincia de Tucumán;

Que dichos beneficios resultan de aplicación también para la actividad de "Producción de filmes y videocintas" en los términos establecidos por el Decreto N° 89/3 (ME)-2022;

Que los citados Decretos fueron objeto de sucesivas prórrogas desde su establecimiento hasta el 31 de Diciembre de 2025;

Que deviene oportuno y necesario prorrogar los citados beneficios a efectos de continuar propiciando y fomentando la actividad artística y audiovisual en la Provincia de Tucumán;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

ARTÍCULO 1º.- Sustituir en los artículos 1º y 5º del Decreto N° 2.609/3 (ME)-2020 y sus modificatorios, la expresión "31 de diciembre de 2025", por la siguiente: "31 de Diciembre de 2026".-

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2026, inclusive, la vigencia del Decreto N° 89/3 (ME)-2022.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo